



CLASE DE PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA

RADICADO: 68001-40-03-004-2022-00458-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con manifestación de la apoderada de la parte demandante en el sentido de renunciar a los términos de ejecutoria de la providencia de fecha 8 de marzo de 2023. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Dra Carolina Abello Otolora apoderada judicial de la parte actora, en relación con la renuncia a la ejecutoria del auto de fecha 8 de marzo de 2023 por el cual se ordena el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GHR618, advierte el despacho que no es viable acceder a tal pedimento toda vez que la petición no viene coadyuvada por la parte demandada, a la luz de lo preceptuado por el artículo 119 C.G.P

Así las cosas, se procederá a denegar la petición y en su defecto se dispondrá que, por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en los ordinales primero y segundo de la providencia de fecha 8 de marzo de 2023 y se libren las comunicaciones respectivas, una vez ejecutoriada el citado proveído.

En dicho sentido este despacho.

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la renuncia a los términos de ejecutoria de la providencia del 8 de marzo de 2023 invocada por la Dra Carolina Abello Otolora apoderada de la parte demandante toda vez que, dicha manifestación no se allegó coadyuvada por la totalidad de los extremos procesales en el presente asunto, de conformidad con lo que indica el artículo 119 C.G.P.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales primero y segundo del auto de fecha 8 de marzo de 2023, esto es, librar las comunicaciones respectivas al Sr. COMANDANTE DE POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES, al parqueadero LA PRINCIPAL SAS para que proceda a la entrega del vehículo al funcionario y/o persona autorizada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, una vez ejecutoriada el proveído mencionado.

Líbrese los oficios respectivos.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 035 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de marzo de 2023

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43adb749fb06c4cc9286783482504fd042e60dd02b74a06bcf0716f37d23e1aa**

Documento generado en 13/03/2023 06:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>